	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020

PROTOSCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN.

1.- DEFINICIONES Y MARCO LEGAL.

El desarrollar un reglamento interno, protocolos de prevención y actuación forman parte de un sistema de resguardo del cumplimiento de la normativa educacional vigente, cuyo propósito principal es la protección de los derechos y libertades fundamentales presentes en el sistema educacional, construido sobre la base y valoración de bienes jurídicos que inciden en los procesos educativos y que propende al mejoramiento continuo de los establecimientos educacionales.

Y se entenderá por **maltrato**: como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.


Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Abandono Emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Discriminación: Se entenderá como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020

los derechos fundamentales establecidos en la constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre los derechos humanos, ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como raza, etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología, política, religión, sindicación, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad.

El abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Y se vería reflejado en una relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc. • Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo. • Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.


La escuela de Lenguaje San Rafael entiende que las conductas que puedan considerarse discriminatorias se encuentran justificadas en el uso legítimo de la libertad de enseñanza, en términos de adhesión al proyecto educativo, de modo tal que cuando se tomen medidas en uso de esta garantía, no implica que se vulnere la definición anterior.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Buen trato a la infancia Este es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil. (Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009).

Buenas Prácticas "Conductas de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales". (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016).

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020

Prácticas inadecuadas: “Conductas u omisiones de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”. (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016).

Marco Legal

Sumado a las normativas anteriormente mencionadas, se deben considerar el Código Penal, en donde todo establecimiento educacional adquiere la obligatoriedad de denunciar cualquier conducta de cuidado por acción u omisión que vulnere cualquiera de los derechos de niños, niñas y adolescentes en cualquiera de sus formas de maltrato antes especificados. Por lo anterior, se expone lo siguiente:

Art. 175 del Nuevo Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar:

“Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos (as) o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”. **Art. 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que:**

“Las personas indicadas en el artículo anterior: **Deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes** al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Respecto de los capitanes de naves o de aeronaves, este plazo se contará desde que arribaren a cualquier puerto o aeropuerto de la República”.

Art. 177 explica qué pasa si alguno de estas personas no denuncia:

“Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”.


“La pena por el delito en cuestión no será aplicable cuando apareciere que quien hubiere omitido formular la denuncia arriesgaba la persecución penal propia, del cónyuge, de su conviviente o de ascendientes, descendientes o hermanos.”

PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN Y DERIVACIÓN

Tomando en cuenta todo lo anteriormente expuesto, y considerando que somos un establecimiento educativo, se exponen a continuación los protocolos asociados a diversas vivencias de vulneración en diferentes esferas del desarrollo.

2. PROTOCOLO DE PRIMERA ACOGIDA PARA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS

La primera acogida se define como la recepción inmediata ocurrida en el momento en el cual un niño o niña relata de manera espontánea y libre una situación caracterizada por una vulneración de derechos que puede ser constitutiva de delito o no, en donde cualquier agente educativo formador puede ser receptor del relato, debido al vínculo que el menor haya creado con cada funcionaria del establecimiento.

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020

Frente a la revelación de maltrato hecha por un niño o niña de nuestro establecimiento, cualquier miembro del personal de nuestra comunidad deberá hacer lo siguiente:

1. Escuchar atentamente al niño o niña
2. No juzgar ni cuestionar su relato
3. No indagar o profundizar en el relato que el niño o niña está entregando libremente
4. No frenar el relato expresado por el niño o niña
5. Generar un ambiente de comodidad y confianza para el niño o niña
6. Contener amorosamente las expresiones afectivas que pueda tener el niño o niña sobre su relato.
7. Luego de que el niño culmine su relato y vuelva a su rutina cotidiana, la funcionaria deberá redactar detalladamente el contexto de la revelación y el contenido del relato para poder ser entregado como evidencia a los organismos pertinentes para cada caso.
8. Aplicar el protocolo correspondiente para cada vulneración que se encuentre disponible y actualizado en la escuela de lenguaje.

2.1 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CORRESPONDIENTE A NEGLIGENCIA PARENTAL

Para poder activar el presente protocolo se tomará en consideración la definición de negligencia lo expuesto más arriba, haciendo referencia al descuido de las áreas del desarrollo de cualquier niño o niña que se tenga a cargo ya sea por filiación o consanguinidad.


Estimado funcionario: tome en consideración los siguientes parámetros de observación para poder derivar y dar aviso oportuno en caso de existir negligencia parental

PRIMER PASO: si usted detecta algunos de los siguientes indicadores de vulneración de derechos por negligencia parental debe informar de manera inmediata a la dirección del colegio:

- Comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo que se evidencia como un cambio conductual brusco y repentino.
- Comportamiento pasivo, aislado o carente de emoción que se manifiesta de manera repentina y sin gatillante aparente
- Rechazo o evitación al hogar y a las figuras de vínculo más cercano.
- Mala nutrición, apatía o fatiga de manera periódica.
- Solicitar comida a los funcionarios de la comunidad educativa de manera estable en el tiempo.
- Falta de cuidado e higiene personal, ropas rotas y/o sucias
- Falta de atención a necesidades de salud en todas sus especialidades
- Inasistencias o atrasos frecuentes al colegio sin justificativos o razones aparentes
- Falta de supervisión y preocupación del niño o niña por parte de su apoderado o figuras formadoras principales.

SEGUNDO PASO: La dirección de la escuela de lenguaje, evaluará la situación para establecer líneas de acción referidas a la derivación de la problemática a las redes de apoyo pertinentes, en tanto se informa el proceder dentro de la escuela a quienes corresponda (Profesor jefe, apoderado y dirección).

TERCER PASO: En caso de confirmar la sospecha por vulneración de derecho, se recurrirá a las instancias de protección de derechos que correspondan.

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020

CUARTO PASO: Seguimiento de los casos en donde se ha evidenciado la vulneración de derechos, por parte de la encargada de convivencia, equipo educativo de sala y dirección del establecimiento. Entendemos por seguimiento toda aquella acción que permita conocer cómo evoluciona la situación de vulneración en la que se encuentra el alumno (a), la cual será registrada. Tales como:

- Coordinación de redes.
- Coordinación con comunidad educativa pertinente.
- Entrevista con el apoderado (a).
- Intervención a la familia con el objetivo de psicoeducar al contexto familiar en habilidades parentales.

2.2 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CORRESPONDIENTE A ABANDONO PARENTAL

La activación del presente protocolo se realizará considerando la definición de abandono expuesta más arriba la cual refiere que se entenderá como abandono cualquier conducta intencional o no que tienda al rechazo o evitación del niño o niña que se tiene bajo cuidado ya sea por consanguinidad o filiación legal.

Estimado funcionario (a): tome en consideración los siguientes criterios de observación para poder sospechar o dar aviso de posible vulneración de derechos por abandono parental.


PRIMER PASO: si usted detecta algunos de los siguientes indicadores de vulneración de derechos por abandono parental que deben ser observadas e informadas a dirección para su pronta intervención:

- Relatos de abandono realizados por el niño o niña referente de la figura principal o secundaria de cuidados básicos.
- Cambios emocionales repentinos sin gatillante aparente
- Sobre-adaptación a los contextos, sin requerir a la figura de apego, según corresponda para su etapa del desarrollo
- Autonomía exacerbada para la edad y etapa del desarrollo en la que se encuentra
- Baja adherencia al establecimiento educativo por parte de padres y apoderados, sin evidenciar un seguimiento, conocimiento o preocupación por el niño o niña
- Baja percepción de logro que se acentúa en el tiempo y con la complejidad asociada a las tareas.
- No presentar motivación a incluir a las figuras de cuidado dentro de sus logros y procesos formativos propios del desarrollo
- Evitación de la aparición de las figuras de cuidado en situaciones de estrés o en donde se necesita apoyo de un adulto.

SEGUNDO PASO: La dirección de la escuela de lenguaje, evaluará la situación para establecer líneas de acción referidas a la derivación de la problemática a las redes de apoyo pertinentes, en tanto se informa el proceder dentro de la escuela a quienes corresponda (Profesor jefe, apoderado y dirección).

TERCER PASO: En caso de confirmar la sospecha por vulneración de derecho, se recurrirá a las instancias de protección de derechos que correspondan.

CUARTO PASO: Seguimiento de los casos en donde se ha evidenciado la vulneración de derechos, por parte de la encargada de convivencia, equipo educativo de sala y dirección del

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020

establecimiento. Entendemos por seguimiento toda aquella acción que permita conocer cómo evoluciona la situación de vulneración en la que se encuentra el alumno, la cual será registrada. Tales como:

- Coordinación de redes
- Coordinación con comunidad educativa pertinente
- Intervención a la familia en función de reparar conductas de abandono
- Entrevista con el apoderado (a).

2.3 PROTOCOLO DE BUENOS TRATOS PARA LA SANA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE PÁRVULOS

Para la aplicación del presente protocolo, se considerará como marco referencial orientador, las definiciones y lineamientos otorgados por la Ley 20.536 referente a la violencia escolar en lo que respecta a buenos tratos y convivencia escolar, considerando lo siguiente:

a) Convivencia Escolar

La Ley sobre Violencia Escolar (Ley 20.536), declara en su artículo 16A lo siguiente: "Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre quienes la componen y que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un Clima que propicie el desarrollo integral de nuestros estudiantes".

b) Buen Trato

El Buen Trato se define en las relaciones con otro, con el entorno y se refiere a las interacciones que promueven un sentimiento mutuo de reconocimiento y valoración. Son formas de relación que generan satisfacción y bienestar entre quienes interactúan. Este tipo de relación, además, es la base que favorece el crecimiento y el desarrollo personal, no dando espacio a prácticas de mal trato hacia otra persona.


Tomando en cuenta lo anterior, se definirá como conflicto cualquier situación o interacción entre alumnos (as) que genere un desacuerdo entre ellos (as), provocando una desarmonía en la dinámica relacional que debe ser mediada para una óptima y sana resolución del conflicto.

Estimado funcionario (a): tome en consideración los siguientes lineamientos para observar una dinámica conflictiva en sala regular entre los párvulos para poder intervenir de manera efectiva en su resolución.

PRIMER PASO: tomando en consideración la definición de conflicto expuesta más arriba se pueden considerar las siguientes situaciones prototípicas para poder orientar el trabajo en sala:

Para la sana resolución de la situación conflictiva, se tomarán en consideración los siguientes posibles conflictos que puedan desarrollarse entre los párvulos:

- Desacuerdo en la utilización de material didáctico de juego
- Desborde afectivo por un desacuerdo con los pares
- Frustración en la realización de la tarea asignada
- Desborde afectivo por necesidad de vínculo con figura de apego
- Frustración por negación de alguna solicitud hecha a la figura formadora

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020

SEGUNDO PASO: La educadora o asistente presente en la sala procurará mantener un entorno seguro a nivel físico y emocional para todos los niños y niñas presentes en el espacio físico en donde se produce el conflicto.

TERCER PASO: La educadora deberá indagar en la motivación del conflicto y el rol que cumple cada una de las partes en éste a través de preguntas simples, cortas y precisas tales como:

- ¿Están discutiendo?
- ¿Por qué tuviste esa reacción?
- ¿Quieres de vuelta el juguete?

CUARTO PASO: La educadora propondrá una solución que pueda mediar el conflicto que se haya presentado entre los educandos, procurando el bienestar de todas las partes involucradas para restaurar las dinámicas de buen trato y sana convivencia en la escuela de lenguaje.

QUINTO PASO: el equipo educativo de sala deberá realizar un seguimiento de la conducta si es que un párvulo se ve involucrado en más de 5 conflictos consecutivos con sus compañeros (as), o si los conflictos son aleatorios pero persistentes en un mismo nivel educativo. Lo anterior podrá realizarse a través de:

- Pautas de observación de aula y espacios de juego
- Intervención grupal a apoderados encuadrando normas de convivencia escolar
- Intervención individual con familias de casos necesarios de derivación e intervención externa
- Refuerzo constante de dinámicas positivas y de buen trato.


3.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERACIÓN POR ABANDONO O NEGLIGENCIA DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Sospecha de Vulneración de Derecho, es importante señalar que la escuela de lenguaje San Rafael, es coherente con su finalidad, y busca avanzar hacia la generación de acciones para una intervención temprana, haciendo propio el concepto de sospecha de vulneración de los derechos, asociado a la detección precoz, en este contexto, entendemos a la alerta temprana de vulneración de los derechos de los niños/as.

Maltrato Infantil, según la convención de los Derechos del Niño, plantea en su art N°19 que Los estados partes adoptaran todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger contra toda forma de perjuicio, abuso físico mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras que el niño se encuentre en custodia bajo los padres, representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

3.1 De la Prevención de vulneración por abandono o negligencia.

- a). Si bien no podemos asegurar que un niño o niña no sea víctima de negligencia o descuido podemos entregar herramientas para nuestros estudiantes no permanezcan en esta situación por ello se entregarán herramientas a las docentes y asistentes de la educación de nuestro establecimiento, en donde se capacitarán en el lenguaje adecuado, las relaciones interpersonales sanas, posteriormente se entregarán las mismas herramientas a los padres y apoderados que se entregarán a principio de cada año, por lo tanto es obligación de cada padre y apoderado asistir a dicha reunión.
- b). En este mismo sentido, la escuela de lenguaje San Rafael mantendrá las redes de apoyo y/o

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020

derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario, facilitando la información de contacto de cada una de estas instituciones. Esta información deberá estar siempre disponible para la comunidad, pudiendo utilizar diferentes mecanismos de difusión, las cuales son Gestión familiar, OPD etc.

3.2. Protocolo de actuación frente a hechos de vulneración o negligencia de los padres y/o apoderados.

En este Apartado se abordará la negligencia: entendiéndola por esta: Situación en la que los padres, cuidadores, docentes, asistentes de la educación que se encuentren a cargo del niño, no den cuidado y protección cuando el niño lo necesite, para lograr su óptimo desarrollo, por lo tanto dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Expresiones de negligencia sería:


- a) Enfermedades reiteradas sin tratamiento (enfermedades infectocontagiosas como por ejemplo pediculosis, sarna etc).
 - b) Sin control de niño sano.
 - c) Escasa higiene y/o aseo.
 - d) Ropa sucia o inadecuada para el clima.
 - e) Atrasos reiterados sin justificación de peso o con fundamento médico.
 - f) Permanecer sin presencia de un adulto en el hogar.
 - g) Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
 - h) Falta de atención de salud oportuna.
 - i) Retiro tardío o no retiro del estudiante en el establecimiento educacional.
 - j) Retiro del niño/a en estado de ebriedad o efectos de droga.
 - k) Retiro de niño por otra persona que no se registre en su ficha de matrícula.

3.3 Protocolo de actuación frente a hechos de vulneración o negligencia al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución


- a) Escasa higiene y no asistencia en sanitario.
- b) Falta de atención en caso de accidente.
- c) Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.

3.4. Detección o sospecha de negligencia u abandono.

- a). La persona que tiene el indicio o sospecha debe informar a Director o encargado del comité de Convivencia Escolar, durante las siguientes 24 horas seguido de tomar conocimiento de los hechos.
- b). Se deben generar las condiciones de cuidado y atención especial a la posible víctima, derivándola al sistema de salud más cercano y o psicólogo del mismo para conocer mayores antecedentes de la situación. El o la encargada reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisa el Libro de Clases, entrevista al profesor/a jefe, orientador/a u otro actor relevante y se comunica con la familia. Si la situación lo requiere, realiza una entrevista preliminar con el/la niño/a . Consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.
- c). Denunciar si es que las sospechas tienen base verosímil o tienen fundamento técnico y el correlato emocional es contundente, esto debe quedar por escrito y el relato debe ser fiel a lo que relata el niño/a.
- d). Se debe evitar que el niño/a se exponga a relatar lo sucedido muchas veces (victimización secundaria), se le debe escuchar y contener en un contexto de resguardo y protegido.

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020

- e). No cuestionar ni confrontar la versión, evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- f). Intentar mantener la cercanía entre el estudiante con la figura que acoge el relato, quien en definitiva se ha transformado en una figura significativa y de apoyo.
- g). La dirección procederá a citar a entrevista al apoderado o adulto responsable del niño presuntamente en negligencia, para darle a conocer el procedimiento que se está realizando.
 - h). En caso de contar con sospecha fundada, la dirección de la escuela de lenguaje realizará la denuncia correspondiente ante la fiscalía, policía de investigaciones y o carabineros de Chile
 - i). La denuncia se realiza en los siguientes términos y plazos
 - 1). Refiere literalmente el relato.
 - 2). Relato en forma escrita para uso de fiscalía.
 - 3). No emite juicios ni posibles culpables.
 - 4). Consulta a la autoridad competente sobre procedimientos resguardados.
 - 5). La Denuncia se hará en no más de tres días recibida la información.
- j). SI SE TRATA DE UNA SOSPECHA (Observación de cambios significativos en el niño, niña).
- k) SI EXISTEN LESIONES Informar a la familia. El encargado o encargada traslada en forma inmediata al niño/a al centro asistencial más cercano para que sea examinado. **IMPORTANTE:** actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque esta debe ser informada.
- l). REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN (Efectuado dentro de las 48 horas siguientes, siempre y cuando la familia no garantice la protección y cuidado del niño o niña).
- m). DENUNCIA (Efectuada obligatoriamente por la o el director, inspector/a general y/o docente, ante Carabineros, PDI o Ministerio Público). A falta de estos actores, cualquier persona puede denunciar, dentro de las primeras 24 horas. La denuncia se debe efectuar idealmente ante la Fiscalía que corresponda, de no ser posible, presentarla ante PDI o Carabineros.)
- o). COMUNICACIÓN CON CENTROS ESPECIALIZADOS (Red de apoyo local, comunal, nacional: red SENAME, centros de salud, etc.).
- p). INFORMAR A SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN: Al mismo tiempo que se denuncia a las autoridades competentes.
- q). DERIVACIÓN EXTERNA (Red de apoyo local, comunal, nacional: Red SENAME, centros de salud, etc.).
- r). DISPONER MEDIDAS PEDAGÓGICAS: se propiciará un contexto protector al interior de la escuela; se fomentará las capacidades de valoración de sus propias características personales para sobreponerse a la crisis; disminuir la victimización secundaria
- s). SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO: Se mantendrá una permanente vinculación con los profesionales de organismos encargados del proceso de investigación (fiscalía).

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020

4. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Es nuestra obligación de incorporar en el Reglamento Interno estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del contexto educativo¹ que atenten contra la integridad física y psicológica de los educandos, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales. Por tanto se definirá como Abuso Sexual Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.


Es obligación de la unidad educativa denunciar hechos con características de abuso sexual y debe estar formalizada dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el artículo 177 del código procesal penal en relación al artículo 494 del código penal. La ley n°19.968 que crea los tribunales de familia, quien abordará los hechos en los que aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil no constitutivas de delito.

4.1 De la Prevención de agresiones Sexuales y Hechos de connotación sexual.

- a). Si bien no podemos asegurar que un niño o niña no sea víctima de abuso o violencia sexual si podemos entregar herramientas para nuestros estudiantes no permanezcan en una relación de abuso, por ello se entregarán herramientas a las docentes y asistentes de la educación de nuestro establecimiento, en donde se capacitarán en el lenguaje adecuado, las relaciones interpersonales sanas, posteriormente se entregarán las mismas herramientas a los padres y apoderados que se entregarán a principio de cada año, por lo tanto es obligación de cada padre y apoderado asistir a dicha reunión.
- b). En este mismo sentido, la escuela de lenguaje San Rafael mantendrá las redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario, facilitando la información de contacto de cada una de estas instituciones. Esta información deberá estar siempre disponible para la comunidad, pudiendo utilizar diferentes mecanismos de difusión, las cuales son Gestión familiar, OPD etc.

4.2. Protocolo de actuación frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución.

- a). El establecimiento tendrá como objetivo indagar sobre los hechos ocurridos sólo con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de estudiantes que pudieran verse afectados. Estas medidas, en todo caso, deberán ser consistentes con lo dispuesto en el Reglamento de Higiene y


	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020

Seguridad del establecimiento y solo se referirán a la temporalidad, victimario y lugar sin profundizar más allá de lo que el niño por motivación propia quiera contar.

b). Las actuaciones de este título no están encaminadas a determinar responsabilidades penales ni sanciones, sino a garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes. El contenido mínimo de este protocolo se encuentra en el Anexo N^o 2 de esta Circular.

4.3. Detección o sospecha de Abuso sexual de adulto a niño/a

- a).** La persona que tiene el indicio o sospecha debe informar a Director o encargado del comité de Convivencia Escolar, durante las siguientes 24 horas seguido de tomar conocimiento de los hechos.
- b).** Se deben generar las condiciones de cuidado y atención especial a la posible víctima, derivándola al sistema de salud más cercano y o psicólogo del mismo para conocer mayores antecedentes de la situación. El o la encargada reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisa el Libro de Clases, entrevista al profesor/a jefe, orientador/a u otro actor relevante y se comunica con la familia. Si la situación lo requiere, realiza una entrevista preliminar con el/la niño/a . Consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados y se deben generar recursos de protección para que el juzgado investigue.
- c).** Denunciar si es que las sospechas tienen base verosímil o tienen fundamento técnico y el correlato emocional es contundente, esto debe quedar por escrito y el relato debe ser fiel a lo que relata la víctima.
- d).** Se debe evitar que la víctima se exponga a relatar lo sucedido muchas veces (victimización secundaria), se le debe escuchar y contener en un contexto de resguardo y protegido.
- e).** No cuestionar ni confrontar la versión, evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- f).** Intentar mantener la cercanía entre el estudiante con la figura que acoge el relato, quien en definitiva se ha transformado en una figura significativa y de apoyo.
- g).** La dirección procederá a citar a entrevista al apoderado o adulto responsable del niño presuntamente vulnerado, para darle a conocer el procedimiento que se está realizando, si el abusador es el apoderados se debe citar a otro familiar cercano.
- h).** En caso de contar con sospecha fundada, la dirección de la escuela de lenguaje realizará la denuncia correspondiente ante la fiscalía, policía de investigaciones y o carabineros de Chile
 - i).** La denuncia se realiza en los siguientes términos y plazos
 - 1).** Refiere literalmente el relato.
 - 2).** Relato en forma escrita para uso de fiscalía.
 - 3).** no emite juicios ni posibles culpables.
 - 4).** consulta a la autoridad competente sobre procedimientos resguardados.
 - 5).** La Denuncia se hará en no más de 24 horas de recibida la información.
- j).** SI SE TRATA DE UNA SOSPECHA (Observación de cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro)
- k)** SI EXISTEN LESIONES Informar a la familia. El encargado o encargada traslada en forma inmediata al niño/a al centro asistencial más cercano para que sea examinado. **IMPORTANTE:** actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque esta debe ser informada.

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020

- l). REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN (Efectuado dentro de las 48 horas siguientes, siempre y cuando la familia no garantice la protección y cuidado del niño o niña).
- m). DENUNCIA (Efectuada obligatoriamente por la o el director, inspector/a general y/o docente, ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. A falta de estos actores, cualquier persona puede denunciar, dentro de las primeras 24 horas. La denuncia se debe efectuar idealmente ante la Fiscalía que corresponda, de no ser posible, presentarla ante PDI o Carabineros.) y debe asistir la persona que recibe la denuncia o que escucha el relato.
- o). COMUNICACIÓN CON CENTROS ESPECIALIZADOS (Red de apoyo local, comunal, nacional: red SENAME, centros de salud, etc.). Una vez que se interponga el recurso de protección a favor de un estudiante, el juzgado determinará la red que realizará el seguimiento escolar.
- p). INFORMAR A SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN: Al mismo tiempo que se denuncia a las autoridades competentes.
- q). DERIVACIÓN EXTERNA (Red de apoyo local, comunal, nacional: Red SENAME, centros de salud, etc.).
- r). DISPONER MEDIDAS PEDAGÓGICAS: se propiciará un contexto protector al interior de la escuela; se fomentará las capacidades de valoración de sus propias características personales para sobreponerse a la crisis; disminuir la victimización secundaria
- s). SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO: Se mantendrá una permanente vinculación con los profesionales de organismos encargados del proceso de investigación (fiscalía) y tratamiento de la víctima (CAVA, PRM, PANUL) con el fin de colaborar en su proceso de reparación.


Manejo de la Información: La Escuela de Lenguaje San Rafael se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía y solo se dará a conocer a la comunidad educativa el proceso en el cual se encuentra involucrado el establecimiento, sin dar detalles de los antecedentes que se entreguen a fiscalía.

Medidas Formativas: Se aplicarán talleres para padres para la prevención de agresiones sexuales, se aplicaran talleres para docentes y personal del establecimiento.

Vías de comunicación con las Familias Afectadas: se citará a reunión con las familias cada vez que se tenga información oficial.

El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaran conocimiento del hecho

En la elaboración de este protocolo se deben observar las orientaciones sobre maltrato, acoso, abuso sexual y estupro en establecimientos educacionales entregadas al efecto por el Ministerio de Educación y tener como consideración primordial el resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente.

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020


5. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS FRENTE A MALTRATO O VIOLENCIA ESCOLAR.

Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

5.1. Procedimiento Frente a Violencia entre Estudiantes.

- a). El/la alumno-a víctima de situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión escolar, bajo cualquiera forma o modalidad de menoscabo, real o virtual, dentro o fuera de las dependencias del Colegio, podrá comunicarlo al Profesor Tutor correspondiente, al docente más cercano, quienes deberán informar al Director o al Encargado de Convivencia Escolar (el tutor debe dar aviso de la agresión al momento).
- b). La denuncia debe quedar por escrito.
- c). En caso que un funcionario o asistente de la educación del Colegio conozca de un caso constitutivo de agresión entre estudiantes, deberá comunicarlo inmediatamente al Profesor Tutor correspondiente, al Director-a o al Encargado de Convivencia Escolar.
- d). La denuncia debe quedar por escrito.
- e). El Encargado de Convivencia Escolar y su Comité deberá dar solución a este tipo de situaciones, dependiendo del tipo y grado de la agresión (por ejemplo, si se trata de un conflicto puntual o de un acoso reiterado) por medio de entrevistas y acuerdos entre los-las Estudiantes involucrados-as, con el criterio de siempre velar por su seguridad física y psicológica.
- f). El profesor tutor, deberá controlar durante el tiempo necesario, que los acuerdos sean cumplidos a favor de los afectado-a.
- g). Toda decisión y-o acción debe quedar registrada.
- h). Las familias o apoderados de los estudiantes afectados-as, también deberán ser informados de los hechos que hayan dado origen a las situaciones de conflicto escolar y de las decisiones colegiales tomadas al respecto.
- i). Las entrevistas deben quedar registradas por escrito y bajo la firma del apoderado y demás asistentes, debiendo ser incorporada en el registro de vida del alumno.
- j). En caso de reiterarse los hechos de agresión escolar, referidos en los artículos anteriores, deberán ser nuevamente informados al Director-a y al Encargado de Convivencia Escolar.
- k). El/la alumno-a agresor-a que incurra en las situaciones descritas en el presente protocolo, además de cumplir con los acuerdos referidos, deberá realizar el o los actos reparatorias que propongan las instancias colegiales correspondientes.

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020


- l). El Colegio garantiza, por medio de su Departamento de Convivencia Escolar, la asistencia, atención y/o derivación no sólo del o los alumnos-as agredidos-as sino que también del o los alumnos-as victimarios-as y observadores-as de los actos constitutivos de una agresión escolar. Queda al arbitrio de las familias de los-las alumnos-as involucrados-as en estos hechos, el aceptar o rechazar la ayuda y orientación otorgada por el Colegio para estos casos. Toda decisión y/o acuerdo debe quedar registrado.
- m). Si los hechos de agresión son reiterados los estudiantes serán derivados a evaluación e intervención psicológica y o psiquiátrica y los padres y apoderados tendrán un plazo de un mes para entregar informe con recomendaciones para el aula.
- n). si las agresiones persisten los padres y apoderados deberán realizar acompañamiento al aula por un adulto responsable e idóneo en un plazo de 15 días a contar del hecho de agresión reiterada (asistente personal).
- o). Si los Padres y Apoderados no cumplen con lo solicitado por el establecimiento, este se verá en la obligación de Denunciar a las Autoridades Correspondiente, dando aviso que se procederá a dicho trámite en 10 Días a contar del cumplimiento de los plazos puestos para el cumplimiento de las medidas disciplinarias anteriores.

5.2. Procedimiento Frente a Violencia de un Adulto (directivo, Profesor, Auxiliar, Administrativo o Apoderado) hacia un Estudiante.

- a). El-la alumno-a agredido-a o apoderado deberá informar a la brevedad a su Profesor Tutor, al Encargado del Comité o equipo de gestión.
- b). De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.
- c). Se procederá a una investigación, la cual constará de entrevista con los docentes, asistentes, profesionales de apoyo, apoderados, todo esto quedará registrado en los protocolos de actuación.
- d). Se revisarán las cámaras de seguridad, las cuales llevan un registro de tres días. e). El plazo de investigación durará aproximadamente 10 días desde su denuncia. f). Se emitirá un resolución del caso y se tomarán las medidas disciplinarias.
- g). En el caso de verificarse agresión física previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección, quien procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública.
- h). En caso de comprobarse que tal hecho no tiene ninguna veracidad, se solicitará disculpas al adulto acusado.
- i). En caso que los padres y Apoderados se nieguen a las disculpas con el docente acusado de forma injustificada estos tendrán prohibida la vinculación con el adulto acusado injustamente.

5.3. Procedimiento Frente a Violencia de Alumno a personal del establecimiento educacional. (Apoderado, Docente, Asistente de la Educación, Directivos)

- a). El-la adulto agredido deberá informar a la brevedad a su Profesor Tutor, al Encargado del Comité para la Sana Convivencia, al Director o al Padre u Apoderado del agresor.

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020


- b). De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.
- c). Se procederá a una investigación, la cual constará de entrevista con los docentes, asistentes, profesionales de apoyo, apoderados, todo esto quedará registrado en los protocolos de actuación.
 - d). Se revisarán las cámaras de seguridad, las cuales graban hasta tres días.
 - e). El plazo de investigación durará aproximadamente 10 días desde su denuncia.
 - f). Se emitirá un resolución del caso y se tomarán las medidas disciplinarias.
- g). Se solicitará a los Padres y Apoderados Evaluación Psicológica o psiquiátrica, según sea el caso en un plazo de no más de un mes.
 - h). Intervendrá psicóloga a nivel de Aula y al nivel para dar apoyo y medidas de contención.
- i). Si el hecho de agresión es reiterado se solicitará a los padres y apoderados acompañamiento al aula de una persona idónea (asistente personal o madre del estudiante).
- j). Si el hecho de agresión es reiterado y los Padres y Apoderados no cumplen con lo solicitado por el establecimiento, este se verá en la obligación de Denunciar a las Autoridades Correspondientes, ya que esto constituye vulneración de los derechos del niño o niña, por no prestar la atención médica o de especialistas necesarias, dando aviso que se procederá a dicho trámite en 10 Días a contar del cumplimiento de los plazos puestos para el cumplimiento de las medidas disciplinarias anteriores.

5.4. Procedimiento ante Violencia de Apoderado a (Docente, Asistente de la Educación, Directivo) Personal del Establecimiento educacional.

- a). El-la adulto agredido deberá informar al Encargado del Comité para la Sana Convivencia o al Director.
- b). De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.
- c). Se procederá a una investigación, la cual constará de entrevista con los docentes, asistentes, profesionales de apoyo, apoderados, todo esto quedará registrado en los protocolos de actuación.
 - d). Se revisarán las cámaras de seguridad, las cuales registran y graban un periodo de tres días.
 - e). El plazo de investigación durará aproximadamente 10 días desde su denuncia. f). Se emitirá un resolución del caso y se tomarán las medidas disciplinarias.
- g). En caso de confirmación la agresión física, Verbal o psicológica se procederá a la denuncia ante fiscalía.
- h). Se solicitará alejamiento del adulto agresor del establecimiento educacional y de la víctima hasta que la ley dicte sentencia.

5.5. Procedimiento ante Violencia de Docente, Asistente de la Educación, Directivo (Personal del Establecimiento educacional) a Apoderado o familiar de un estudiante.

- a). El-la adulto agredido deberá informar al Encargado del Comité para la Sana Convivencia o al Director.

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020


- b).** De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.
- c).** Se procederá a una investigación, la cual constará de entrevista con los docentes, asistentes, profesionales de apoyo, apoderados, todo esto quedará registrado en los protocolos de actuación.
 - d).** Se revisarán las cámaras de seguridad, las cuales registran y graban un periodo de tres días.
 - e).** El plazo de investigación durará aproximadamente 10 días desde su denuncia.
 - f).** Se emitirá un resolución del caso y se tomarán las medidas disciplinarias.
- g).** En caso de verificarse la agresión física o Verbal se procederá a la denuncia ante fiscalía. **h).** Se procederá a la desvinculación del profesional o personal agresor del establecimiento educacional.

5.6. Procedimiento ante Violencia entre Docentes, Asistentes de la Educación, Directivos (Personal del Establecimiento educacional).

- a).** El-la adulto agredido deberá informar al Encargado del Comité para la Sana Convivencia o al Director.
- b).** De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.
- c).** Se procederá a una investigación, la cual constará de entrevista con los docentes, asistentes, profesionales de apoyo, apoderados, todo esto quedará registrado en los protocolos de actuación.
 - d).** Se revisarán las cámaras de seguridad, las cuales registran y graban un periodo de tres días.
 - e).** El plazo de investigación durará aproximadamente 10 días desde su denuncia.
 - f).** Se emitirá un resolución del caso y se tomarán las medidas disciplinarias.
- g).** En caso de verificarse la agresión física o Verbal se procederá a la denuncia ante fiscalía. **h).** Se procederá a la desvinculación del profesional o personal agresor del establecimiento educacional.

5.7. Procedimiento ante Violencia de Padres, Apoderados y/o Cuidadores de un estudiante en contra del mismo.

- a).** El profesor tutor deberá dar aviso de forma inmediata de cualquier sospecha de agresión en la cual sus estudiantes sean víctimas.
- b).** Esta denuncia debe quedar por escrito.
- c).** Se procederá a citar a los padres, apoderados y o tutores del estudiante y se informará procedimiento.
- d).** Se denunciará a las autoridades correspondientes por sospecha de agresiones físicas y psicológicas.

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020

6.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS FRENTE SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN.

6.1. Procedimiento Frente a Discriminación entre Estudiantes.

- a). Cada vez que el Docente o cualquier profesional del establecimiento reciba una denuncia por discriminación, esta debe quedar por escrito.
- b). El Directivo u encargado de convivencia escolar debe investigar dicha acusación de discriminación.
 - c). Se realizarán entrevistas individuales que deben quedar registradas.
 - d). Se revisarán cámaras internas las cuales registran y graban un periodo de tres días.
- e). En caso de constatar la veracidad de los hechos si es un estudiante, se llamará al apoderado y se darán las orientaciones.
- f). si la situación persiste por parte del estudiante a otro estudiante, los niños serán derivados a psicólogo en un plazo de un mes registrada la nueva situación de discriminación.
- g). En caso que los padres no cumplan con las derivaciones se dará aviso que se denunciará a los padres, apoderados u tutores a las autoridades pertinentes por encontrarse vulnerando los derechos de los niños/as.

6.2. Procedimiento Frente a Discriminación de un Adulto (directivo, Profesor, Auxiliar, Administrativo o Apoderado) hacia un Estudiante.


- a). Cada vez que el Docente o cualquier profesional del establecimiento reciba una denuncia por discriminación, esta debe quedar por escrito.
- b). El Directivo u encargado de convivencia escolar debe investigar dicha acusación de discriminación.
 - c). Se realizarán entrevistas individuales que deben quedar registradas.
 - d). Se revisarán cámaras internas y las cuales registran y graban un periodo de tres días.
- e). En caso de constatar la veracidad de los hechos, se realizará una amonestación por escrito con copia a la inspección del trabajo.
- f). Si la situación persiste, esta será causal de despido y se denunciará a las autoridades pertinentes.

6.3. Procedimiento ante Discriminación de Apoderado a (Docente, Asistente de la Educación, Directivo) Personal del Establecimiento educacional.

- a). Cada vez que el Docente o cualquier profesional del establecimiento reciba una denuncia por discriminación, esta debe quedar por escrito.
- b). El Directivo u encargado de convivencia escolar debe investigar dicha acusación de discriminación.
 - c). Se realizarán entrevistas individuales que deben quedar registradas.
 - d). Se revisarán cámaras internas y las cuales registran y graban un periodo de tres días..
- e). En caso de constatar la veracidad de los hechos, se realizará una amonestación por escrito y el apoderado deberá realizar una disculpa pública.
- f). Si la situación persiste, esta se denunciará a las autoridades pertinentes.

6.4. Procedimiento ante Discriminación de Docente, Asistente de la Educación, Directivo (Personal del Establecimiento educacional) a Apoderado o familiar de un estudiante.

- a). Cada vez que el Docente o cualquier profesional del establecimiento reciba una denuncia por discriminación, esta debe quedar por escrito.
- b). El Directivo u encargado de convivencia escolar debe investigar dicha acusación de

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020

discriminación.

- c). Se realizarán entrevistas individuales que deben quedar registradas.
 - d). Se revisarán cámaras internas y las cuales registran y graban un periodo de tres días.
 - e). En caso de constatar la veracidad de los hechos, se realizará una amonestación por escrito y el profesional del establecimiento deberá realizar una disculpa pública.
 - f). Si la situación persiste, esta se denunciará a las autoridades pertinentes y será causal de despido.
- 6.5. Procedimiento ante Discriminación entre Docentes, Asistentes de la Educación, Directivos (Personal del Establecimiento educacional).

- a). Cada vez que el Docente o cualquier profesional del establecimiento reciba una denuncia por discriminación, esta debe quedar por escrito.
- b). El Directivo u encargado de convivencia escolar debe investigar dicha acusación de discriminación.
 - c). Se realizarán entrevistas individuales que deben quedar registradas.
 - d). Se revisarán cámaras internas y las cuales registran y graban un periodo de tres días.
- e). En caso de constatar la veracidad de los hechos, se realizará una amonestación por escrito y se deberá realizar una disculpa pública.
- f). Si la situación persiste, esta se denunciará a las autoridades pertinentes y será causal de despido.

7.- ESTRATEGIAS Y PROTOCOLOS FRENTE A LA GARANTIZACIÓN DE ESTABILIDAD Y SEGURIDAD ESCOLAR.

PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

El protocolo de acción frente a accidentes escolares también forma parte del plan de seguridad integral de nuestro establecimiento y este también tiene el propósito de proteger la integridad física de los estudiantes, los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado. Este instrumento contiene de forma clara y organizada, las acciones que se adoptarán frente a la ocurrencia de un accidente escolar y los responsables de implementarlas.


7.1. Función del Seguro Escolar:

El seguro escolar protege a todos los estudiantes regulares de la escuela de lenguaje San Rafael, el cual está reconocido por el estado desde el año 2005, este beneficio protege a los estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:

- a). Sus estudios o en la realización de sus prácticas, dentro y fuera del establecimiento educacional, mientras se encuentren cumpliendo labores escolares.
- b). En el trayecto de directo de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional.

7.2. Tipos de accidentes Escolares:

- a). Accidente Leve: Se considera accidente escolar cualquier lesión que no constituya hemorragia constante, pérdida de conocimiento inmovilidad o dolor agravante.
- b). Accidente Grave: Se considera grave aquellas lesiones que si constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad y dolor agravante.

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020

7.3. Prevención de Accidentes Escolares:

- a). Se incorpora dentro de las prácticas escolares un plan de formación ciudadana y de autocuidado.
- b). A las familias se les hablará en cada reunión de apoderados sobre las indicaciones de prevención de accidentes.
- c). Se instruirá medidas de seguridad y simulacros en caso de cualquier evento o catástrofe con el fin de evitar accidentes posteriores.
- d). Todo el Personal será capacitado en primeros auxilios.

7.4. Procedimiento:


- a). Responsable de la activación del protocolo: Persona a Cargo, docente o asistente que presencia el accidente.
- b). La persona a Cargo debe evaluar si se presta apoyo al accidentado en el lugar o en la unidad de emergencia más cercana.
- c). En caso de derivar a unidad de emergencia la dirección del establecimiento debe informar a los padres y apoderados, se esperarán a los padres en el colegio según evaluación del adulto responsable de lo contrario se reunirán en el lugar de asistencia.
- d). En caso de no lograr contactarse con el Padre, madre o apoderado, la escuela designará a la persona responsable del traslado del estudiante al centro de salud más cercana y se esperará que el adulto responsable llegue al lugar.
- e). En caso de no ser necesario ir a la unidad de emergencia, se informará vía telefónica o vía agenda sobre el accidente, para mantener a la familia informada de lo sucedido.
- f). En caso de que la atención requiera de atención especializada, se debe comunicar rápidamente a la unidad de emergencia, la gravedad del accidente.
- g). El Director o Directora del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención.
- h). Debe quedar identificación de los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención, y en caso que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados.
- i). Debe quedar por escrito cualquier otra iniciativa que permita atender de mejor manera a un estudiante víctima de un accidente de este tipo.

8. ESTRATEGIAS Y PROTOCOLOS PARA GARANTIZAR LA HIGIENE Y SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO.

Los establecimientos educacionales, en todos sus espacios y recintos, deben mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza, considerando también la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

8.1 Procedimiento para la Limpieza y Desinfección de los distintos del Establecimiento Educacional.

- a). El Establecimiento educacional contará con Resolución sanitaria actualizada.
- b). El establecimiento educacional será sanitizado y se aplicará control de plagas dos veces al año por empresa autorizada y certificada por organismos de salud.
- c). La encargada de desinfectar y realizar las labores de limpieza todos los días en el establecimiento educacional será la Auxiliar de limpieza.

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020

- d). La Auxiliar de limpieza utilizará elementos autorizados para mantener la limpieza y se encontrarán fuera del alcance de los estudiantes.
- e). Todo el Personal colaborará en mantener el orden y la higiene dentro del establecimiento educacional.
- f). La Auxiliar de limpieza realizará las acciones de limpieza dos veces al día, en la mañana antes de la llegada de los niños al establecimiento y al medio día antes de la entrada de la jornada de la tarde, sin embargo la limpieza del baño será ejecutada las veces que sea necesario según las veces que se utilicen las dependencias.
- g). Todo el personal del establecimiento Educacional contará con autocapacitación para prevención de enfermedades infectocontagiosas.


8.2 Estrategias y Protocolo de Prevención y seguridad Escolar.

- a). El establecimiento contará con un Plan de Seguridad Integral, actualizado que incorpora simulacros y medidas de seguridad.
- b). El establecimiento contará con cámaras de seguridad en cada sala de clases.
- c). El establecimiento contará con cámaras de seguridad de acceso, hall y patio de uso interno. e). Todo el Personal de la unidad Educativo se dará por informado que existen cámaras de seguridad y que estas se encuentran gravando.
- f). Las Cámaras de Seguridad serán utilizadas como medio de prueba y de investigación en caso que se requiera.
- g). Cada vez que llegue alguien al establecimiento se debe preguntar por citófono y ver por cámara exterior quien es la persona que solicita entrada al establecimiento educacional.

9. **ESTRATEGIAS Y PROTOCOLOS PARA REALIZAR REGLUACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE CORDINACIÓN ENTRE ESTAS.**

Los Reglamentos Internos debe incluir disposiciones que regulen la existencia y funcionamiento de distintas instancias de participación en el establecimiento, que resguarden el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad al principio de participación. En dicha regulación, los establecimientos deberán promover la creación de estamentos tales, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores, Consejos Escolares, Comités de Buena Convivencia, Comités de Seguridad Escolar, y garantizar que las instancias de participación se desarrollen correctamente, generando espacios para su funcionamiento e impidiendo todo obstáculo al mismo.

Asimismo, los Reglamentos Internos deben establecer mecanismos de coordinación entre los directivos del establecimiento educacional y los referidos estamentos, entre ellas, la creación de instancias de reunión, con el objeto de asegurar el derecho que tienen todos los miembros de la comunidad educativa de participar del proceso educativo y del desarrollo del proyecto educativo. En los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, el Reglamento Interno debe reconocer expresamente el derecho de asociación, de estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley; e incorporar las disposiciones que permitan el debido

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020

ejercicio de este derecho, de conformidad a los reglamentos que regulan el funcionamiento de cada uno.

Los establecimientos deberán someter su actuación y ceñirse a las instrucciones que en esta materia ha dictado la Superintendencia en sus Circulares.

10. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN QUE REGULA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

Todas estas acciones deben planificarse como una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos que señalan las Bases Curriculares de cada nivel.


10.1 Procedimiento:

La programación de toda actividad organizada por el establecimiento educacional fuera del local escolar debe considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Forma y plazo de la autorización otorgada por escrito a cada uno de los estudiantes que participan en la salida pedagógica o gira de estudio, extendida por el respectivo apoderado. El estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurarle la continuidad del servicio educativo.
- b) El número de adultos responsables por estudiantes que asistan a la actividad, que siempre deberá ser suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de éstos.
- c). El detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización la actividad. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos, la organización de las responsabilidades de los adultos, la entrega de una hoja de ruta al sostenedor, entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional. Además, el personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido,
- d). El detalle de las medidas que se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad, una vez que se regrese al establecimiento.

Por último, en caso de salidas pedagógicas y giras de estudio deberán ser comunicadas al Departamento Provincial de Educación respectivo antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:

- a) Datos del Establecimiento;
- b) Datos del Director.
- c) Datos de la Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s);
- d) Datos del Profesor responsable;
- e) Autorización de los padres o apoderados firmada;
- f) Listado de estudiantes que asistirán a la actividad;
- g) Listado de docentes que asistirán a la actividad;

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020

- h) Listado de apoderados que asistirán a la actividad;
- i) Planificación Técnico Pedagógica;
- j) Objetivos transversales de la actividad;
- k) Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos;
- l) Temas transversales que se fortalecerán en la actividad;
- m) Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, compañía aérea, patente del vehículo, entre otras;
- n) La oportunidad en que el Director del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.

11.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

En el Reglamento Interno se deberá regular de manera expresa los siguientes aspectos:

11.1. Descripción de Conducta:

La descripción de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.


Conductas

Serán Consideradas faltas

A) Faltas Gravísima:

Será considerado una falta gravísima en función de la convivencia escolar, toda aquella acción cometida por algún adulto que tenga la intención de atentar contra el bienestar físico, moral, emocional o psicológico de cualquier miembro de la comunidad escolar. Dicha situación podrá alterar la convivencia escolar y las relaciones entre los miembros de la comunidad permanente, dificultando la comunicación y buen trato.

- 1). Las situaciones de agresión verbal y/o física de unos de los actores de la comunidad educativa.
- 2). La presentación de personas con hálito alcohólico o evidente estado de embriaguez, y/o que presenten alteración en su conducta como consecuencia de haber consumido algún tipo de sustancia adictiva que pueda provocar alteración en la conducta o juicio de realidad, tomando en cuenta la existencia de automedicación excesiva.
- 3). Cualquier persona que manifieste cualquier actitud que pudiese significar un peligro para el niño o la niña, así como hechos de furia, descontrol o crisis nerviosa.
- 4). Omisión o no entrega de documentos, tales como informes médicos (Diagnósticos que no concuerdan con TEL).
- 5). En las situaciones precedentes, se deberán realizar por escrito las constancias a la Dirección del Establecimiento para que se encargue de mediar la situación. Esta a su vez deberá dejar constancia a las unidades de dependencia del apoderado y al Comité de Convivencia.
- 6). Cuando sea el apoderado quien motive el hecho grave, se podrá solicitar sea sustituido. Previa aplicación de medidas formativas, que promuevan la buena convivencia, como entrevistas con el apoderado, desarrollo de encuadre con profesionales externos entre otros.

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020

Además, se aplicarán las sanciones que establezca la normativa que corresponda en caso de que éste sea funcionario.

- 7). Cuando no sea el apoderado quien ocasione el hecho de gravedad, se podrá sancionar con la eliminación de la autorización para el retiro del Estudiante y la prohibición de entrar al establecimiento.
- 8). No aplicación de protocolos frente a sospecha o denuncia de alguno de estos hechos. 9). Desconocimiento de protocolos de seguridad escolar.
- 10). Falta de aplicabilidad de protocolos de seguridad escolar.
- 11). Falta de aplicabilidad de protocolo de higiene escolar, abandono, negligencia.

B) Falta Graves

Aquella que sea menos grave y que no atente contra la dignidad de los niños, niñas y personas. 1). Atrasos en entrega de documentos, tales como informes médicos, no enviar agenda de comunicaciones.

- 2). Incumplimiento en horarios de ingreso y salida de los estudiantes forma reiterada.
- 3). Falta de participación en actividades escolares reiteradas.
- 4). Falta de apoyo en las actividades escolares de los estudiantes de forma reiterada.
- 5) Saltar conductos regulares.
- 6). Alterar o perturbar el orden y desarrollo de la clases.
- 7). Maltratar o Destruir propiedad del establecimiento.

C) Faltas Leves:

- 1). Falta de aplicabilidad de protocolo frente a la inasistencia
- 2). Falta de aplicabilidad de protocolo frente a alguno de los puntos de las salidas pedagógicas. 3). Falta de participación en actividades escolares.
- 4). Falta de puntualidad en horario de ingreso y salida no reiterada.
- 5). Falta de Participación en actividades extraprogramáticas no reiterada 6). No Traer comunicaciones Firmadas, no reiteradas.


11.2. Descripción de las Medidas Disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas y Felicitationes o Reconocimiento por la participación y trabajo con sus hijos e hijas.

Las medidas disciplinarias van desde una medida pedagógica hasta la cancelación de matrícula. Luego, en la determinación y aplicación de dichas medidas, siempre se deben respetar los principios de proporcionalidad y de legalidad.

Las medidas disciplinarias aplicables al personal del establecimiento que infrinjan lo dispuesto en el Reglamento Interno deberán encontrarse incorporadas en este, independientemente de la regulación que el Sostenedor realice como empleador en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

Los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán observar, además, en la aplicación de las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula o expulsión, el procedimiento establecido en el artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones.

Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020

situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y si fuere posible reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Se entregarán felicitaciones, reconocimientos en forma individual, personal, por escrito y de forma pública cada vez que el comité de la sana convivencia así lo estime.


11.3 Procedimientos que se Realicen a fin de determinar Medidas y las Instancias de Revisión Correspondiente:

En concordancia con lo dispuesto por la superintendencia de educación en la circular Reglamento Interno debe especificar, los procedimientos que se utilicen para determinar la aplicación de las medidas disciplinarias, se debe señalar la forma de comunicación a los padres, madres, apoderados y/o estudiantes de las infracciones respecto de las faltas por las que se le pretende sancionar y al proceso al que se enfrenta; garantizar el derecho a defensa, esto es, ser escuchado, permitir la presentación de antecedentes y hacer descargos dentro de un plazo razonable; y garantizar el derecho a que solicite una revisión de la medida ante un ente distinto que sea imparcial y objetivo.

- a). Una vez que se detecte o denuncie una acción o acontecimiento que sea considerado como falta se procederá a formalizar con el comité de convivencia.
- b). se informará a las personas involucradas o en su defecto padres, apoderados u/o tutores a través de una entrevista.
- c). De no acudir a la entrevista se dejará constancia escrita. d). se procederá a investigar, a través de entrevistas.
- e). Se procederá a investigar a través de revisión de grabaciones de videos de cámaras de seguridad.
- f) Se elabora informe a cargo del equipo de gestión.
 - g). Se establecerán las medidas Disciplinarias correspondientes.
 - h). Se establecerán las Medidas Reparatorias y formativas Correspondientes.
- i) Las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritarán, denuncia ante los organismos correspondientes en caso de ser considerado falta grave.

11.4. Regulaciones Referidas al Ámbito de Convivencia Escolar:

La normativa define la buena convivencia escolar como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Luego, la misma legislación establece que todos los miembros de la comunidad educativa deben propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, y que el personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de los establecimientos educacionales reciban capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto. De esta manera, es responsabilidad del sostenedor propiciar el desarrollo de estrategias para la promoción del buen trato en la comunidad educativa, brindar apoyo técnico y acompañamiento al equipo pedagógico del establecimiento, entregar herramientas para la detección de los indicadores de maltrato infantil en todas sus formas y fortalecer el trabajo con la familia que fomente la buena

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020

convivencia escolar.

Para la aplicación de los protocolos de Prevención y actuación se seguirán los siguientes pasos:

11. 4.1 Etapas que la componen

Denuncia y Activación de Protocolo de Convivencia Escolar: Esta debe quedar por escrito.

Investigación:

- Entrevista con personal.
- Entrevista con Apoderados.
- Revisión de camaras digitales.
- Elaboración de Informe y resolución.
- Denuncia a fiscalía y/o PDI según tipo de denuncia.

11.4.2. Estrategias.

- Dialogo personal pedagógico y correctivo.
- Dialogo Grupal reflexivo.
- Felicitaciones verbales, personales, escritas, grupales y públicas.
- Amonestación Verbal.
- Amonestación por escrito.
- Comunicación al apoderado.
- Citación a apoderado.
- Derivación psicosocial y/o especialista pertinente
- Asistencia a charlas, talleres.
- Servicios comunitarios.
- Denuncia OPD.
- Denuncia a Tribunal de Familia
- Denuncia a Fiscalía.
- Suspensión temporal.
- Condicionalidad de matrícula.
- No renovación de matricula.
- Expulsión del establecimiento.


11.4.3 Personas Responsables del Procedimiento:

- Encargado de Convivencia Escolar.
- Director del Establecimiento.
- Sostenedor del Establecimiento.
- Docentes.

11.4.4 Criterios de Aplicación:

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas respetando el principio de proporcionalidad.
 - Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
 - Grado de responsabilidad de los agresores.
 - Abuso de posición superior.
 - Discapacidad o indefensión del afectado.

	Protocolos con Enfoque de Derechos	Escuela de Lenguaje SAN RAFAEL
Año de Permanencia 2020-2021	Escuela de Lenguaje San Rafael	Fecha de Emisión: 20- 01-2020

11.4.5 Plazos para la Resolución y Pronunciamento:

- Se establecerá 3 días como plazo para hacer denuncia ante fiscalía cuando la denuncia sea de carácter grave siempre que la falta no sea causal de delito, de lo contrario tendrá como plazo 24 horas desde su conocimiento.
- Se establecerá 7 días como plazo para investigar situaciones de carácter leve.
- Se establecerán 14 días como plazo para investigar situaciones de carácter menos grave.

11.4.6 Medidas que involucren a los Padres:

- De no asumir las responsabilidades y medidas reparatoria para los estudiantes, en caso de negligencia se informará a los padres que serán denunciados a las autoridades correspondientes, vía entrevista en caso de no asistir se enviará carta certificada al tutor informando que es una falta y negligencia y por lo tanto se procederá a las investigaciones correspondiente y denuncias que establece el protocolo de actuación frente a estos hechos.

11.4.7 Medidas de Resguardo para los Estudiantes:

- Cuando los estudiantes sean víctimas de algún hecho no se podrá consultar o Re victimizar.
- En caso que el causante de alguna acusación de maltrato contra el estudiante sea un docente o asistente, este será alejado de sus funciones, cuanto dure la investigación.

11.4.8 Resguardo de la Intimidad de la Identidad del Estudiante:

- No se podrá entregar la identidad de un estudiante víctima de alguna acusación.

11.4.9 Medidas Formativas:

- Se derivará a los docentes, padres y apoderados a capacitaciones, charlas y/o talleres.
- Derivación a Intervención psicosocial.